



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



LUNES 1 DE OCTUBRE
DE 2018

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X C I I

46
BIS
EDICIÓN
ESPECIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:
martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

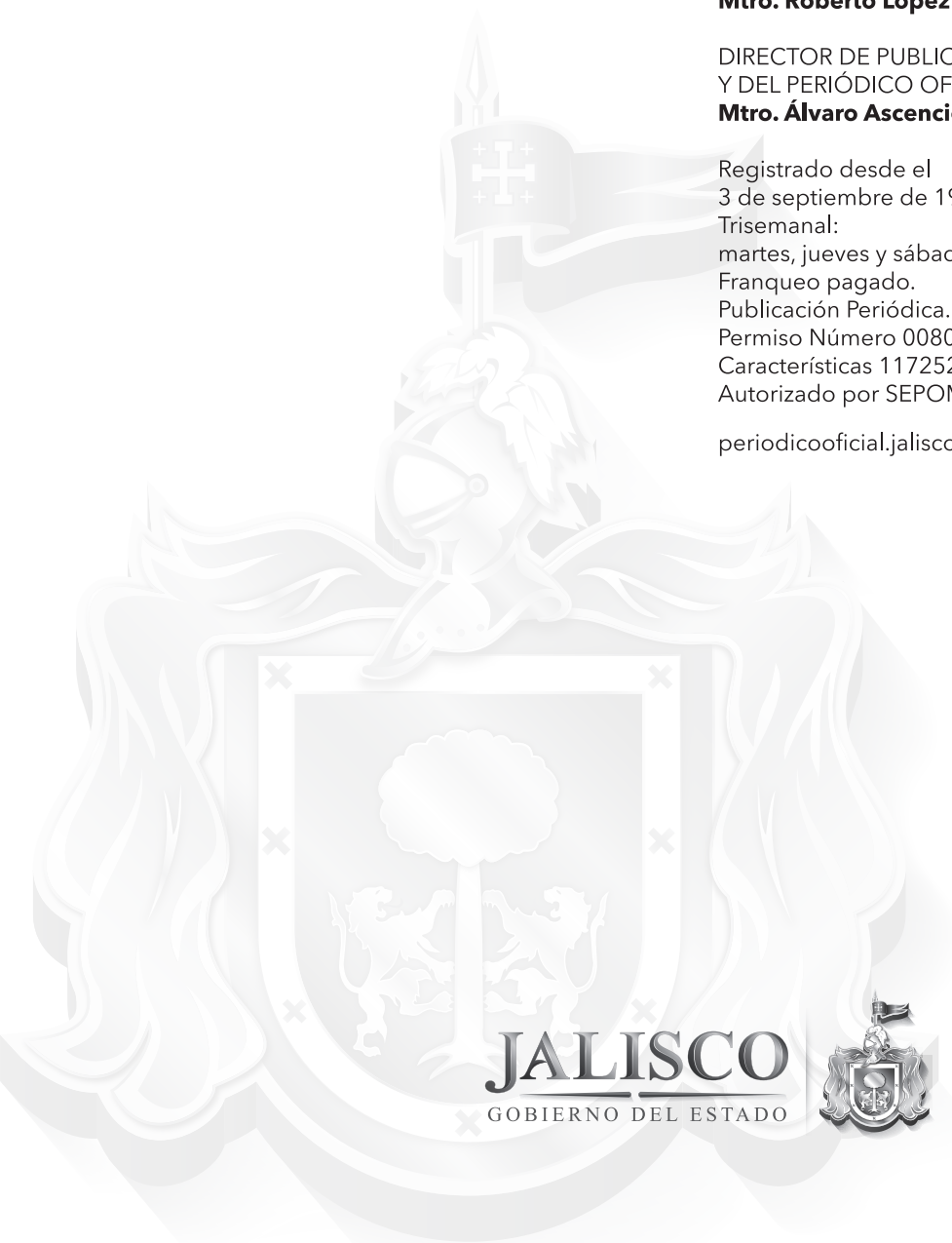
Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en el Título Trece Capítulo I de la Ley Federal del Trabajo, convoca a los sindicatos registrados, a los trabajadores libres y a los patrones independientes, sujetos a la competencia señalada en el artículo 529 de la Ley Federal del Trabajo, para que el día 5 cinco de diciembre del presente año 2018, elijan a quienes los representarán durante el período comprendido del día 1° de enero del año 2019 al día 31 de diciembre del año 2024, en las Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, así como a los correspondientes Jurados de Responsabilidades de los Representantes de dichas Juntas Especiales.

Dicha elección se realizará en las convenciones correspondientes, las cuales se celebrarán de conformidad con las siguientes

BASES:

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 605, 606 y 623 de la Ley Federal del Trabajo, durante el periodo comprendido del día 1° de enero del año 2019 al día 31 de diciembre 2024, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, funcionará en Pleno y en DIECISIETE Juntas Especiales que se integrarán cada una de ellas, con un Representante del Gobierno, un Representante de los Trabajadores y un Representante de los Patrones.

La residencia y competencia de las DIECISIETE Juntas Especiales que integrarán la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco será la siguiente:

JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO. Con residencia en Guadalajara, Jalisco, tendrá jurisdicción territorial en todo el Estado de Jalisco, con excepción de los conflictos individuales que se susciten en los municipios expresamente comprendidos para otra Junta Especial de este Tribunal, y conocerá de los conflictos que afecten las siguientes ramas industriales o actividades: Hospitales, Sanatorios, Clínicas, Laboratorios de Análisis Clínicos, Consultorios Médicos y Dentales; Ópticas; Fabricación de todo tipo de Artesanías; Inmobiliarias; Empresas de la Industria de Confección de Ropa; Fábricas y Talleres de Costura, Tintorerías, Lavanderías, Planchadurías, Sastrerías; Talleres de Litografías, Imprentas, Talleres de Impresión y Servicios Análogos.

JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS. Con residencia en Guadalajara, Jalisco, tendrá jurisdicción territorial en todo el Estado de Jalisco, con excepción de los conflictos individuales que se susciten en los municipios expresamente comprendidos para otra Junta Especial de este Tribunal, y conocerá de los

conflictos que afecten las siguientes ramas industriales o actividades: Mensajería y Paquetería, Mudanzas; Renta de Autos, de Camiones y renta de Camiones de Volteo, Servicio de Grúas; Funerarias; Farmacias y Droguerías; Trabajadores de la Música en Vivo, Centros de Espectáculos; Servicio Doméstico; Servicio de todo tipo de Transporte a excepción del Servicio Subrogado y, en general, que no forme parte de las unidades comerciales cuya competencia corresponda a otra Junta Especial.

JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES. Con residencia en Guadalajara, Jalisco, tendrá jurisdicción territorial en todo el Estado de Jalisco, con excepción de los conflictos individuales que se susciten en los municipios expresamente comprendidos por otra Junta Especial de este Tribunal y conocerá de los conflictos que afecten las siguientes ramas o actividades: Empresas de la Industria Electrónica; Industria en General, exceptuando las que expresamente queden comprendidas en las demás Juntas Especiales; Reciclado en General, Recolección de Basura; Casinos, Centros de Apuesta y Anexos; Asilo (Casas de Asistencia), Administración de Condominios, Edificios de Renta de Oficinas, Condominio, Apartamentos, Vecindades; Tratamiento de Aguas Residuales, Almacenes de Productos y Renta de Bodegas; Renta de Baños Públicos (móviles y fijos); Fabricación de Velas; Recolección de Residuos Peligrosos.

JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO. Con residencia en Guadalajara, Jalisco, tendrá jurisdicción territorial en todo el Estado de Jalisco, con excepción de los conflictos individuales que se susciten en los municipios expresamente comprendidos para otra Junta Especial de este Tribunal, y conocerá de los conflictos que afecten las siguientes ramas industriales o actividades: Establos Mecanizados, Manuales, Ordeñas y Expendios de Leche, Veterinaria, Molinos de Pastura; Rastros de toda clase de Animales; Carnicerías, Obradores y Análogos; Curtidurías y Similares; Amasijos y Expendios de Pan, Elaboración de Dulce y Chocolates; Elaboración de Frituras; Diseño de Jardines, Viveros; Fabricación de Bolsas para Dama (diversos materiales); Fabricación de cajas de cartón; Trabajo de campo en Ranchos, Granjas, Huertas, Jardines y Similares; Fábricas y Talleres de calzado en general, así como almacenes y expendios de calzado y huarache.

JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCO. Con residencia en Guadalajara, Jalisco, tendrá jurisdicción territorial en todo el Estado de Jalisco, con excepción de los conflictos individuales que se susciten en los municipios expresamente comprendidos para otra Junta Especial de este Tribunal, y conocerá de los conflictos que afecten las siguientes ramas industriales o actividades: Instituciones Particulares de Enseñanza y Educación; Casas de Empeño; Instalación de Cable Televisión y Satelital; Cámaras y Asociaciones; Consultoría de Franquicias; Trabajadores de las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES); Fabricación, Venta y Reparación de Artículos de Joyería y Relojería; Fotografías, Laboratorios y Talleres de Revelado; Fábrica de Juguetes a

excepción de los de Plástico; Molinos de Nixtamal, Expendios de Masa, Tortillerías Manuales y Mecanizadas, incluyendo empaque de dichos productos y Tostaderías.

JUNTA ESPECIAL NÚMERO SEIS. Con residencia en Puerto Vallarta, Jalisco, y jurisdicción territorial en los municipios de Puerto Vallarta, Tomatlán, Cabo Corrientes, Mascota, San Sebastián del Oeste y Talpa de Allende, conocerá y resolverá de asuntos individuales que afecten cualquier rama industrial o actividad, sujeta a la competencia señalada en el artículo 529 de la Ley Federal del Trabajo.

JUNTA ESPECIAL NÚMERO SIETE. Con residencia en Ciudad Guzmán, Jalisco, y jurisdicción territorial en los municipios de Zapotlán El Grande, Concepción de Buenos Aires, Jilotlán de los Dolores, Santa María del Oro, La Manzanilla de la Paz, Pihuamo, Quitupan, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán, Valle de Juárez, Amacueca, Atoyac, Sayula, Tapalpa, Chiquilistlán, Atemajac de Brizuela, Teocuitatlán de Corona, Tolimán, Tonila, Tuxpan, San Gabriel, Mazamitla, Gómez Farías, Zapotitlic y Zapotitlán de Vadillo, conocerá y resolverá de asuntos individuales que afecten cualquier rama industrial o actividad, sujeta a la competencia señalada en el artículo 529 de la Ley Federal del Trabajo.

JUNTA ESPECIAL NÚMERO OCHO. Con residencia en Lagos de Moreno, Jalisco, y jurisdicción territorial en los municipios de Encarnación de Díaz, Lagos de Moreno, Ojuelos de Jalisco, San Juan de los Lagos, Teocaltiche, Unión de San Antonio, Villa Hidalgo, Cañadas de Obregón, Jalostotitlán, San Diego de Alejandría, San Julián, San Miguel el Alto y Valle de Guadalupe, conocerá y resolverá de asuntos individuales que afecten cualquier rama industrial o actividad, sujeta a la competencia señalada en el artículo 529 de la Ley Federal del Trabajo.

JUNTA ESPECIAL NÚMERO NUEVE. Con residencia en Ocotlán, Jalisco, y jurisdicción territorial en los municipios de Ocotlán, Jamay, La Barca, Poncitlán, Zapotlán del Rey, Atotonilco el Alto, Ayotlán, Degollado, Tototlán, Jesús María, Tizapán el Alto y Tuxcueca, conocerá y resolverá de asuntos individuales que afecten cualquier rama industrial o actividad, sujeta a la competencia señalada en el artículo 529 de la Ley Federal del Trabajo.

JUNTA ESPECIAL NÚMERO DIEZ. Con residencia en Guadalajara, Jalisco, tendrá jurisdicción territorial en todo el Estado de Jalisco, y conocerá de los conflictos que afecten a la Universidad de Guadalajara y sus trabajadores, en su carácter de universidad autónoma por ley, conforme a lo dispuesto por los artículos 353-S, 353-T y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

JUNTA ESPECIAL NÚMERO ONCE. Con residencia en Guadalajara, Jalisco, tendrá jurisdicción territorial en todo el Estado de Jalisco, y conocerá de los conflictos que afecten a los organismos públicos descentralizados, sus servicios subrogados y sus trabajadores, ya sean dichos organismos de carácter municipal o estatal.

JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOCE. Con residencia en Guadalajara, Jalisco, tendrá jurisdicción territorial en todo el Estado de Jalisco, con excepción de los conflictos individuales que se susciten en los municipios expresamente comprendidos para otra Junta Especial de este Tribunal y conocerá de los conflictos que afecten las ramas industriales o actividades dedicadas a Expendios y Fabricación de Nieves, Paletas y Helados en general; Taquerías, Restaurantes, Pescaderías; Negocios de Preparación y Venta de toda clase de Mariscos; Clubes Deportivos; Hoteles, Casas de Huéspedes y Establecimientos Análogos; Cafeterías, Loncherías, Cabarets, Bares, y Cantinas; Expendios y Depósitos de Cerveza, de Refrescos, Aguas Naturales y Gaseosas; Spa; Renta de Mobiliario para Salón de Fiestas; Renta de Brincolines; Pistas de Hielo; Parques Recreativos; Venta de Tiempos Compartidos; Cibercafés.

JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRECE. Con residencia en Guadalajara, Jalisco, tendrá jurisdicción territorial en todo el Estado de Jalisco, con excepción de los conflictos individuales que se susciten en los municipios expresamente comprendidos para otra Junta Especial de este Tribunal, y conocerá de los conflictos que afecten las siguientes ramas industriales o actividades: Traslado de Valores; Fabricación de Refacciones, Fabricación de Productos de Aluminio; Autobañes; Llanteras; Fabricación de Anuncios Luminosos; Elaboración de Etiquetas; Fabricación de Equipos Hidráulicos; Seguridad Privada; Estacionamientos Públicos; Talleres Eléctricos y Automotrices siempre que no constituyan parte integrante cuya competencia corresponda a otra junta especial; Expendios y Distribución de Gas L.P., Gasolineras; Elaboración de Muebles de Madera, Madererías, Carpinterías; Refacciones en General; Industrias del plástico en general, a excepción del calzado; fabricación y reparación de objetos metal metálicos.

JUNTA ESPECIAL NÚMERO CATORCE. Con residencia en Atlán de Navarro, Jalisco, y jurisdicción territorial en los municipios de Tenamaxtlán, Tecolotlán, Juchitlán, Unión de Tula, El Grullo, Atlán de Navarro, Atengo, Ejutla, El Limón, Tonaya, Tuxcacuesco, Ayutla, Cuautla, La Huerta, Villa Purificación, Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Barragán y Cihuatlán, conocerá y resolverá de asuntos individuales que afecten cualquier rama industrial o actividad, sujeta a la competencia señalada en el artículo 529 de la Ley Federal del Trabajo.

JUNTA ESPECIAL NÚMERO QUINCE. Con residencia en Guadalajara, Jalisco, tendrá jurisdicción territorial en todo el Estado de Jalisco, con excepción de los conflictos individuales que se susciten en los municipios expresamente

comprendidos por otra Junta Especial de este Tribunal y conocerá de los conflictos que afecten las siguientes ramas industriales o actividades: Mantenimiento Industrial; Empresas de Arrendamiento de Maquinaria Industrial; Industria de la Construcción, Fábricas y Talleres de Ladrillos de toda clase de Materiales, Mosaicos, Granitos, Mármoles, Canteras, Recubrimientos, Artículos de Cemento, Barro, abarcando las Empresas Constructoras, Expendios de Materiales para la Industria de la Construcción siempre que no constituyan parte integrante de unidad industrial cuya competencia corresponda a otra Junta Especial.

JUNTA ESPECIAL NÚMERO DIECISÉIS. Con residencia en Guadalajara, Jalisco, tendrá jurisdicción territorial en todo el Estado de Jalisco, con excepción de los conflictos individuales que se susciten en los municipios expresamente comprendidos por otra Junta Especial de este Tribunal y conocerá de los conflictos que afecten las siguientes ramas industriales o actividades: Venta de Artículos de Belleza, Perfumerías, Bisuterías; Salones de Belleza y Peluquerías; Agencias de Viajes; Oficinas de Servicios Administrativos o Contables o de Personal, Agencia de Servicio de Limpieza; trabajos manuales diversos, no comprendidos en otras juntas siempre que no constituyan parte integrante de unidad industrial cuya competencia corresponda a otra Junta Especial.

JUNTA ESPECIAL NÚMERO DIECISIETE. Con residencia en Guadalajara, Jalisco, tendrá jurisdicción territorial en todo el Estado de Jalisco, con excepción de los conflictos individuales que se susciten en los municipios expresamente comprendidos para otra Junta Especial de este Tribunal, y conocerá de los conflictos que afecten las siguientes ramas industriales o actividades: Empresas dedicadas al Comercio que no formen parte de unidades industriales incluidas en otras Juntas Especiales; Compra Venta de Automóviles y Camiones o cualquier tipo de Automotores; Telemarketing, Promoción de Productos; Compra Venta de Aparatos para Gimnasio.

SEGUNDA. En cada convención se elegirá un Representante Propietario y un Suplente, por cada uno de los sectores obrero y patronal, para integrar cada una de las Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco. Asimismo, se elegirá a un Representante Propietario y a un Suplente por cada uno de los sectores obrero y patronal para integrar el Jurado de Responsabilidades, por cada junta.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 659 y 674 fracción II de la Ley Federal del Trabajo y de acuerdo con la clasificación de actividades a que se refiere la Primera Base de esta convocatoria, habrá DIECISIETE Convenciones Obreras y DIECISIETE Convenciones Patronales, las cuales tendrán verificativo el próximo día 5 de diciembre del año 2018, a las 08:00 horas tratándose de las convenciones del sector obrero y a las 17:00 horas para las convenciones del sector patronal.

Las convenciones señaladas en el párrafo que antecede, se llevarán a cabo en los lugares que a continuación se señalan:

Las relativas a la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO**; en el local que ocupa la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con sede en Guadalajara, Jalisco, con domicilio en Calzada de las Palmas, número 96, Colonia La Aurora, en Guadalajara, Jalisco.

Las relativas a la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS**; en el local que ocupa la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con sede en Guadalajara, Jalisco, con domicilio en Calzada de las Palmas, número 96, Colonia La Aurora, en Guadalajara, Jalisco.

Las relativas a la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES**; en el local que ocupa la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con sede en Guadalajara, Jalisco, con domicilio en Calzada de las Palmas, número 96, Colonia La Aurora, en Guadalajara, Jalisco.

Las relativas a la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO**; en el local que ocupa la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con sede en Guadalajara, Jalisco, con domicilio en Calzada de las Palmas, número 96, Colonia La Aurora, en Guadalajara, Jalisco.

Las relativas a la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCO**; en el local que ocupa la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con sede en Guadalajara, Jalisco, con domicilio en Calzada de las Palmas, número 96, Colonia La Aurora, en Guadalajara, Jalisco.

Las relativas a la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO SEIS**; en el local que ocupa la Sala de Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con sede en Guadalajara, Jalisco, con domicilio en Calzada de las Palmas, número 96, Colonia La Aurora, en Guadalajara, Jalisco.

Las relativas a la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO SIETE**; en el local que ocupa la Coordinación de Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con domicilio en Calzada de las Palmas, número 96, Colonia La Aurora, en Guadalajara, Jalisco.

Las relativas a la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO OCHO**; en el local que ocupa la Secretaría de Procedimientos y Negociación Colectiva de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con sede en Guadalajara, Jalisco, con domicilio en Calzada de las Palmas, número 96, Colonia La Aurora, en Guadalajara, Jalisco.

Las relativas a la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO NUEVE**; en el local que ocupa la Procuraduría General de la Defensa del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y

Previsión Social, con domicilio en Calzada de las Palmas, número 96, Colonia La Aurora, en Guadalajara, Jalisco.

Las relativas a la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO DIEZ**; en el local que ocupa la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con sede en Guadalajara, Jalisco, con domicilio en Calzada de las Palmas, número 96, Colonia La Aurora, en Guadalajara, Jalisco.

Las relativas a la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO ONCE**; en el local que ocupa la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con sede en Guadalajara, Jalisco, con domicilio en Calzada de las Palmas, número 96, Colonia La Aurora, en Guadalajara, Jalisco.

Las relativas a la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOCE**; en el local que ocupa la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con sede en Guadalajara, Jalisco, con domicilio en Calzada de las Palmas, número 96, Colonia La Aurora, en Guadalajara, Jalisco.

Las relativas a la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRECE**; en el local que ocupa la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con sede en Guadalajara, Jalisco, con domicilio en Calzada de las Palmas, número 96, Colonia La Aurora, en Guadalajara, Jalisco.

Las relativas a la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO CATORCE**; en el local que ocupa la Sala de Juntas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con domicilio en Calzada de las Palmas, número 96, Colonia La Aurora, en Guadalajara, Jalisco.

Las relativas a la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO QUINCE**; en el local que ocupa la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con sede en Guadalajara, Jalisco, con domicilio en Calzada de las Palmas, número 96, Colonia La Aurora, en Guadalajara, Jalisco.

Las relativas a la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO DIECISÉIS**; en el local que ocupa la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con sede en Guadalajara, Jalisco, con domicilio en Calzada de las Palmas, número 96, Colonia La Aurora, en Guadalajara, Jalisco.

Las relativas a la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO DIECISIETE**; en el local que ocupa la Junta Especial Número Diecisiete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con sede en Guadalajara, Jalisco, con domicilio en Calzada de las Palmas, número 96, Colonia La Aurora, en Guadalajara, Jalisco.

CUARTA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 652 y 653 de la Ley Federal del Trabajo, los Representantes de los Trabajadores y los Patrones serán elegidos en las respectivas convenciones por los delegados que previamente se designen, o por los mismos patrones independientes, conforme a las normas siguientes:

A) RESPECTO DE LOS DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES:

I. Tienen derecho a designar delegados a las convenciones para la elección de los representantes de los trabajadores:

a) Los sindicatos de trabajadores debidamente registrados.

b) Los trabajadores libres que hubiesen prestado servicios a un patrón, por un periodo no menor de seis meses durante el año anterior a la fecha de la convocatoria, cuando no existan sindicatos registrados.

II. Los trabajadores libres a que se refiere el inciso b) de este apartado, designarán un delegado en cada empresa o establecimiento.

III. Las credenciales de los delegados serán extendidas por la Directiva de los Sindicatos. Las de los trabajadores libres por la que designen éstos.

B) RESPECTO DE LOS DE LOS PATRONES:

I. Tienen derecho a designar delegados a las convenciones para la elección de los representantes de los patrones:

a) Los sindicatos de patrones debidamente registrados, cuyos miembros tengan trabajadores a su servicio.

II. Tienen derecho a participar en la convención para la elección de los representantes de los patrones:

a. Los delegados de los sindicatos de patrones, debidamente registrados, cuyos miembros tengan trabajadores a su servicio.

b. Los patrones independientes que tengan trabajadores a su servicio.

III. Los patrones independientes podrán concurrir personalmente a la convención ó hacerse representar mediante carta poder suscrita por dos testigos y certificada por el Inspector del Trabajo.

IV. Las credenciales de los delegados de los sindicatos patronales serán extendidas por su directiva.

QUINTA. Para los efectos de la base que antecede, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 654 de la Ley Federal del Trabajo, los sindicatos, los trabajadores libres y los patrones independientes, formarán los padrones siguientes:

I. Los sindicatos de trabajadores, con los miembros que los integran; considerando como tales a los trabajadores registrados en los mismos, en los términos del artículo 377 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, y que estén prestando sus servicios a un patrón o hubiesen prestado servicios a un patrón por un período de seis meses durante el año anterior a la fecha de la convocatoria.

II. Los trabajadores libres, con los trabajadores que participen en la designación del delegado.

III. Los sindicatos de patrones, con los trabajadores al servicio de sus miembros.

IV. Los patrones independientes con los trabajadores a su servicio.

SEXTA. Los Padrones deberán contener los datos siguientes:

I. Denominación y domicilio del sindicato de trabajadores ó de patrones; o en su caso, nombre del patrón o patrones independientes.

II. Lista que contenga: los nombres, la nacionalidad, la edad y el sexo de los trabajadores que integran los padrones; así como el nombre de la empresa o establecimiento en que prestan sus servicios.

III. Nombres del patrón o patrones, domicilio y rama de la industria o actividad a que se dediquen.

SÉPTIMA. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 656 de la Ley Federal del Trabajo, los sindicatos registrados, los trabajadores libres y los patrones independientes, que deseen participar en la convención para la elección de Representantes ante las Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, deberán presentar por duplicado, a más tardar el día 20 de octubre del presente año, un escrito dirigido a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, en el domicilio ubicado en la Calzada de las Palmas número 96, colonia La Aurora, municipio de Guadalajara, Jalisco, en el que harán saber tal voluntad y al cual, indispensablemente acompañarán los padrones a que se refieren las bases quinta y sexta de la presente Convocatoria.

Para facilitar el manejo de la información se podrá presentar, adicionalmente, la base de datos de sus padrones sobre programa de cómputo de Hoja de Cálculo (Excel) en cualquier medio de almacenamiento digital o electrónico.

Los sindicatos gremiales, de empresa, de industria y de oficios varios, así como los Sindicatos de Patrones que no tengan carácter estatal en esta entidad, que estén interesados en participar en las convenciones para nombrar Representantes ante las Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con residencia fuera de la capital del Estado de Jalisco, deberán de presentar sus padrones y escritos, dirigidos a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, en domicilio ubicado en la Calzada de las Palmas número 96, colonia La Aurora, municipio de Guadalajara, Jalisco, precisando el número de trabajadores que prestan sus servicios dentro de la circunscripción territorial que corresponda a la jurisdicción de la Junta Especial de que se trate, lo anterior, en el plazo previsto en el párrafo primero de esta base.

En los casos de sindicatos que tengan carácter estatal en esta entidad, éstos podrán participar indistintamente en las convenciones para la elección de

representantes ante las Juntas Especiales con residencia en la capital del Estado, así como en las convenciones referentes a las demás Juntas Especiales con residencia fuera de Guadalajara; debiendo al efecto, presentar el escrito referido en esta base acompañado de sus padrones, integrados con la totalidad de sus miembros si pretenden contender en una Junta Especial con residencia en Guadalajara, o bien, integrados exclusivamente con el número de trabajadores que presten servicios en la circunscripción territorial que corresponda a la jurisdicción de la Junta Especial con residencia fuera de esta capital. Los escritos deberán dirigirse a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco y presentarse en el domicilio ubicado en la Calzada de las Palmas número 96, colonia La Aurora, municipio de Guadalajara, Jalisco, en el plazo previsto en el párrafo primero de esta base.

OCTAVA. El número de votos con que participarán los delegados o los patrones independientes, será igual al número de trabajadores que se listen en los padrones que presenten para participar en las convenciones.

NOVENA. Los inspectores del trabajo comprobarán y certificarán la exactitud de los datos contenidos en los padrones, desahogando las diligencias que sean necesarias, de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley Federal del Trabajo y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

DÉCIMA. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 658 de la Ley Federal del Trabajo, las credenciales para acreditar a los delegados en las convenciones para elegir Representantes ante las Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, deberán registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, a más tardar el día 15 de noviembre del presente año, en el domicilio ubicado en la Calzada de las Palmas número 96, colonia La Aurora, municipio de Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. Se autoriza expresamente al Secretario de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, para que, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 658 de la Ley Federal del Trabajo, y con vista de los datos que proporcionen los inspectores del trabajo, especialmente asignados, certifique el número de votos que corresponde a cada credencial registrada.

DÉCIMA SEGUNDA. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 660 fracción V de la Ley Federal del Trabajo, se delega al C. Secretario de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, la facultad de designar los instaladores de las convenciones para la elección de los representantes obreros y patronales ante las Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y de sus correspondientes Jurados de Responsabilidades.

DÉCIMA TERCERA. La recepción de los documentos a que se refiere la presente Convocatoria será en días hábiles y dentro de los plazos que en la misma se establecen, en el domicilio de la Secretaría Del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, a saber: Calzada de las Palmas número 96, colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco, en un horario de las 8:00 ocho a las 16:00 dieciséis horas salvo en tratándose del último día: sábado 20 veinte de octubre del año 2018 dos mil dieciocho y jueves 15 quince de noviembre del año en curso –conforme a las cláusulas séptima y décima, respectivamente- fechas en las cuales serán recibidos en el horario comprendido de las 8:00 a las 24:00 horas.

DÉCIMA CUARTA. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 661 de la Ley Federal del Trabajo, si ningún delegado o patrón independiente concurre a la convención, o ésta no hace la elección de representantes el día cinco de diciembre próximo, se entenderá que los interesados delegan la facultad en el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. Para los efectos ordenados, en el artículo 663 de la Ley Federal del Trabajo, a las 8:00 horas del primer día hábil del mes de enero del año 2019, en Palacio de Gobierno de esta entidad, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, tomará a los Representantes Electos la protesta legal, los exhortará y declarará constituida la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. La integración de las Juntas Especiales de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, en los términos de esta convocatoria no afectará la competencia de los juicios que actualmente estén en trámite o que se inicien hasta el día 31 de diciembre del presente año.

DÉCIMA SÉPTIMA. Todos los trabajos que se desarrollen en el proceso electoral deberán basarse en lo previsto en los artículos del 648 al 665 de la Ley Federal del Trabajo; facultando expresamente al Secretario de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, para que por sí y a través de los inspectores del trabajo por él designados, certifique y autorice todos los actos realizados en el Proceso Electoral.

DÉCIMA OCTAVA. Derivado del Decreto de Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero del 2017, referente a la materia laboral y en virtud de que a la fecha de publicación de la presente convocatoria, no se han realizado las reformas correspondientes a la Ley Federal del Trabajo y Leyes secundarias, en caso de ser necesaria la presente convocatoria podrá ser actualizada o modificada y deberá ser ajustada en concordancia a la reforma de la Ley Federal del Trabajo y Leyes Secundarias.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a 1° de octubre de 2018

“2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara”

JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ROBERTO LÓPEZ LARA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

ELKE TEPPER GARCÍA
Secretario del Trabajo y Previsión Social
(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$24.00 |
| 2. Número atrasado | \$34.00 |
| 3. Edición especial | \$58.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$6.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,254.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$321.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,248.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

LUNES 1 DE OCTUBRE DE 2018
NÚMERO 46 BIS. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CCCXCII

CONVOCATORIA para la elección de representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco. **Pág. 3**

